



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, Agosto veinte (20) del dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito por la apoderada de Ángel Ramiro Garcés Loba, a través del cual requiere una relación de los descuentos que se le han generado al demandado para posteriormente presentar una liquidación crédito, como también requiere la terminación del presente proceso.

Por lo anterior, revisado el expediente, se le indica a la apoderada judicial, que el presente proceso se encuentra terminado por mandato de ley, el cual culminó con una sentencia fijó unos alimentos y decretó una medida cautelar, por lo anterior, este despacho se abstendrá de acceder a la solicitud de terminación. Ahora bien, se advierte que, si lo pretendido es el levantamiento de dicha medida, el legislador a previsto los mecanismos establecidos para tal propósito.

Por último, frente a la relación de descuentos, se le indica que esta información es de conocimiento de la empresa donde es pensionado el demandado, toda vez, que este despacho no es la entidad en cargada de realizar dichos descuentos, por lo anterior, no se podrá acceder a dicho requerimiento. Con todo, habrá de compartirle el vínculo que permitirá a la parte interesada la revisión directa del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito presentado por el apoderado judicial del señor Sr Ángel Ramiro Garcés Loba, para que obre, conste y surtan el efecto pertinente en el presente asunto.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación como también la relación de descuentos, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RENOCER personería para actuar dentro del presente tramite a la Dra. Karen Vanessa Banguera Alegría.

CUARTO: Por la Secretaría del Juzgado, COMPARTIR el vínculo que permitirá a la parte interesada la revisión directa del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9543fdac9046ebe35bdc828aa207269ccf2c46094d4b67b3e7dc5f66c23a6
031**

Documento generado en 24/08/2021 07:44:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**